

Por cuanto:

El Honorable Consejo Municipal de la ciudad de
Estado sanciona con fuerza de:

ORDENANZA:

ARTICULO 1º) Autorizase la instalación y explotación de una radioemisor en un circuito cerrado en jurisdicción de la ciudad de Estado, que será adjudicada por licitación pública. — — — — —

ARTICULO 2º) La concesión de la explotación de la radioemisor en un circuito cerrado deberá ajustarse, en general, a las disposiciones que establezcan las leyes, decretos y/o reglamentaciones en el orden Nacional y Provincial siguientes en la materia y los que, en particular diere el H.C. Municipal de Estado. — — — — —

ARTICULO 3º) Comuníquese al D.E. publíquese y archívese. — — — — —

Queda en la Sala de Sesiones del H.C. Municipal de Estado, a los Diez y Cuatro días del mes de Marzo del año mil novecientos veintita y cuatro.

Por Tanto:

Téngase por sancionada y cumplida, en todo lo que respecta a lo que se publica.

SANTOS VEGAS
SECRETARIO GENERAL



DENIGNO ESTEBAN GUZMAN
INTENDENTE MUNICIPAL